

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

521 Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

La Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 15 de enero de 2021, regula las bases comunes que han de regir dichos procedimientos selectivos.

De conformidad con el Decreto n.º 210/2020 de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y con el Decreto n.º 299/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como componer las listas de interinidad derivadas del procedimientos de ingreso en dichos cuerpos.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1. Normas generales

A esta convocatoria le será de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 15 de enero de 2021.

Artículo 2. Procedimientos de ingreso y acceso. Plazas convocadas

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 828 plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el procedimiento de ingreso se estará a lo dispuesto en el título II de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

Para los procedimientos de accesos se estará a lo dispuesto en el título III de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

La distribución por especialidades y turnos es la siguiente:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DESDE CUERPOS DEL SUBGRUPO A2	ACCESO DESDE CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	TOTAL
590001 Filosofía	15	1			16
590004 Lengua Castellana y Literatura	64	6	3		73
590005 Geografía e Historia	56	5	3		64
590006 Matemáticas	63	6	3		72
590007 Física y Química	52	5	3		60
590008 Biología y Geología	34	3	2		39
590009 Dibujo	24	2	1		27
590010 Francés	5				5
590011 Inglés	52	5	3	2	62
590012 Alemán	2				2
590017 Educación Física	38	3	2		43
590018 Orientación Educativa	25	2	1		28
590019 Tecnología	3				3
590061 Economía	14	1			15
590101 Administración de Empresas	14	1	1		16
590102 Análisis y Química Industrial	4				4
590103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	4				4
590105 Formación y Orientación Laboral	2				2
590106 Hostelería y Turismo	4				4
590107 Informática	7	1	1		9
590108 Intervención Sociocomunitaria	3				3
590109 Navegación e Instalaciones Marinas	1				1
590110 Organización y Gestión Comercial	10	1	1		12
590112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	4				4
590115 Procesos de Producción Agraria	2				2
590117 Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	7	1			8
590118 Procesos Sanitarios	7	1			8
590125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	6				6
TOTAL	522	44	24	2	592

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
591201 Cocina y Pastelería	7		7
591202 Equipos Electrónicos	4		4
591203 Estética	3		3
591204 Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	4		4
591205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	4		4
591206 Instalaciones Electrotécnicas	11	1	12
591209 Mantenimiento de Vehículos	9	1	10
591210 Máquinas, Servicios y Producción	1		1
591211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	7	1	8
591214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	2		2
591215 Operaciones de Procesos	2		2
591216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	9	1	10
591218 Peluquería	13	1	14
591219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	8	1	9
591220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	14	1	15
591221 Procesos Comerciales	17	1	18
591222 Procesos de Gestión Administrativa	26	2	28
591225 Servicios a la Comunidad	9	1	10
591226 Servicios de Restauración	4		4
591227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	23	2	25
TOTAL	177	13	190

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
592004 Chino	1	0	1
592006 Español para extranjeros	1	0	1
TOTAL	2	0	2

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
594412 Fundamentos de Composición	2		2
594415 Guitarra Flamenca	3		3
594442 Percusión	2		2
594423 Piano	9	1	10
594426 Trombón	1		1
594428 Trompeta	2		2
594429 Tuba	1		1
594433 Violín	1		1
594434 Violonchelo	2		2
594438 Flamenco	3		3
594441 Canto Aplicado al Arte Dramático	1		1
594442 Caracterización e Indumentaria	1		1
594448 Espacio Escénico	1		1
594460 Lenguaje Musical	3		3
594465 Cante Flamenco	2		2
TOTAL	34	1	35

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
595507 Dibujo Artístico y Color	1		1
595512 Diseño Gráfico	1		1
595516 Historia del Arte	2		2
595521 Medios Audiovisuales	1		1
595522 Medios Informáticos	2		2
595523 Organización Industrial y Legislación	1		1
595525 Volumen	1		1
TOTAL	9	0	9

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o accesos entre cuerpos de funcionarios docentes.

Artículo 3. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los mismos términos establecidos en el Título IV de la Orden de 12 de febrero de 2019.

Artículo 4. Solicitudes

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1895. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

3. Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y/o medios, independientemente del turno por el que se presenten, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

5. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 5. Documentación a anexar a la solicitud

1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Acreditación del requisito específico de titulación

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 9 de la Orden de 12 de febrero de 2019:

- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el ingreso en cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Quedan eximidos de anexar la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación, equivalencia o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente correspondiente.

A efectos de la confección de las listas de interinidad derivadas de este procedimiento, en el caso de los aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación alegada no consta el idioma por el que se presentan, deberá anexarse también la certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado; en el caso de los aspirantes a especialidades artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberá presentarse también la certificación académica en la que figure el mismo.

b) Acreditación del requisito específico de formación pedagógica y didáctica

Todos los aspirantes que deseen ingresar en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) deberán acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 10 de la Orden de 12 de febrero de 2019:

- Título que certifique la formación pedagógica y didáctica exigida para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Quedan eximidos de anexar en la solicitud la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya certificación de la formación pedagógica y didáctica exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Formación pedagógica interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594) y a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595).

c) Aspirantes que soliciten adaptación.

1) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano análogo competente en esta materia del resto de las Administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

2) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3) En el caso de que la adaptación sea sobrevenida con posterioridad al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

La Consejería de Educación y Cultura estudiará la documentación especificada en los tres puntos anteriores y concederá las adaptaciones previstas establecidas en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa de referencia.

d) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato pdf. Además deben presentar la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 8 a) de Orden de 12 de febrero que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 8 g) de la Orden de 12 de febrero de 2019, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo VI de esta orden.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

e) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

- Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en artículo 8 de esta convocatoria deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una mediación cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.

- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación

relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

f) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

g) Otras circunstancias

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta orden así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptadas las fechas que se establezcan para la celebración de las pruebas selectivas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.

4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes por los medios electrónicos establecidos al efecto, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite dicho requisito en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 50 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

6. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

Artículo 6. Firma electrónica de las solicitudes

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Aquellos aspirantes que formen parte de las listas de interinidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hayan prestado servicios en centros públicos como interinos en la misma podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm).

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y la haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia de solicitud" en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "copia de solicitud", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las posibles formas de pago establecidas en el artículo 9 de esta orden.

4. Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo "copia de solicitud" como documento definitivo por los aspirantes exentos de su abono, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 5 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se amplía el plazo indicado desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior hasta las 13 horas y 0 minutos del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Cultura podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez firmada y pagada la solicitud, si quisiera renunciar de forma expresa a tomar parte en dicho procedimiento, debe hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de Región de Murcia (sede.carm.es), tal y como se especifique en la resolución provisional de admitidos y excluidos.

Artículo 8. Tasas de inscripción

1. De conformidad con el artículo 58 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados por la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, con efectos desde el 1 de enero de 2020 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2019, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Durante el ejercicio 2021, las tasas por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la actualización prevista en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, así como en la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2020, serán las siguientes:

a) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 79,40 €.

b) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 71,42 €

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 50% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €

b) El 50% para los aspirantes que acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €

c) El 50% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 35,71 €.

d) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM. La tasa a pagar será:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 63,52 €.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 57,14 €.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Artículo 9. Forma de pago

1. El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

También podrá realizarse el pago mediante tarjeta, de forma presencial a través de TPV-PC (datáfono), en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros. Estas oficinas se podrán localizar llamando al teléfono 012 o bien consultando en la sede electrónica de la CARM www.carm.es, en la ruta: oficinas de atención presencial/localice su oficina/ y marcando las opciones Información General y Asistencia en materia de Registros y pago de tasas con tarjeta bancaria.

2. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, Bbva, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

3. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Artículo 10. Convocatoria y acto de constitución de los órganos de selección

La convocatoria para el acto de constitución de los tribunales y las comisiones de selección, recogida en el artículo 23 de la Orden de 12 de febrero de 2019, se realizará mediante correo electrónico oficial del centro de servicio de cada uno de sus miembros, según modelo anexo II de esta convocatoria.

Artículo 11. Autorización de la suplencia de los miembros de los tribunales

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Consejera de Educación y Cultura y la de los vocales por el presidente del tribunal al que pertenezca el miembro a sustituir.

Artículo 12. Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicaciones

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación. Dichas sedes serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad al inicio de las pruebas.

Artículo 13. Publicación de los criterios de valoración

Con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán en las sedes de actuación, y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, los criterios de valoración establecidos para las diferentes pruebas del proceso selectivo que se ajustarán al anexo III de esta convocatoria. Publicarán también todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del mismo.

Artículo 14. Incorporación de asesores especialistas y colaboradores

Con motivo de la pandemia de COVID-19 y para el desarrollo del procedimiento con total garantía de salud para los participantes podrán designarse cuantos colaboradores sean necesarios.

Artículo 15. Distribución de aspirantes por tribunales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 12 de febrero de 2019, serán asignados al tribunal nº 1 los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra "C", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de marzo de 2018.

2. Asimismo, y en función de la situación sanitaria derivada de la COVID-19, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá implementar las medidas organizativas que considere oportunas, para que el proceso selectivo se desarrolle con las máximas garantías sanitarias.

Artículo 16. Citación de aspirantes

1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

2. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

3. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

4. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, con, al menos, doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

Artículo 17. Orden de actuación de los aspirantes

1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "C", de conformidad con el sorteo celebrado al efecto el 21 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Artículo 18. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo

1. Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

2. Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

Artículo 19. Prueba de castellano. Comisión de valoración de la prueba

1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero se creará una comisión de valoración para la

calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 5.1.d.2) de esta orden.

2. La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, designados libremente por la Consejería de Educación y Cultura entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria alguno de los cuales debe ser de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019 que le sean de aplicación.

4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

6. Los miembros de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados por la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

Artículo 20. Inicio y desarrollo de las pruebas

1. El desarrollo de las pruebas comenzará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de esta orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, con un acto de presentación de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

2. El acto de presentación y la celebración de la Primera Prueba tendrán lugar a partir del día 12 de junio de 2021. El día, la hora y los lugares de celebración se publicarán con la debida antelación mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

3. En caso de que las medidas sanitarias con motivo de la COVID-19 así lo establezcan se podrá realizar el acto de presentación de forma fraccionada u otras medidas que se establezcan.

4. Igualmente, con motivo de la evolución de la COVID-19 se podrán adoptar todo tipo de decisiones encaminadas a salvaguardar la salud de los participantes a lo largo del procedimiento.

5. El procedimiento selectivo deberá concluir antes del día 31 de julio de 2021, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos autorice otro plazo en determinados tribunales.

6. Se prohíbe el acceso de los aspirantes a las aulas donde tenga lugar el acto de presentación, así como las aulas de examen de cualquiera de las pruebas de las que consta la fase de oposición del procedimiento selectivo con soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión informática o con el exterior. Se incluyen entre los soportes electrónicos los denominados relojes inteligentes o smartwatches.

7. En el caso de que un aspirante introdujera en las aulas anteriormente citadas alguno de los soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos mencionados será apartado inmediatamente del procedimiento selectivo y su puntuación en la prueba a realizar será un cero.

Artículo 21. Procedimiento para garantizar el anonimato en el desarrollo de la Primera Prueba

Para la corrección de la Primera Prueba los tribunales garantizarán el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas que no requieran lectura o exposición oral ante el tribunal. Las Partes A y B serán corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes en la forma que se especifica en el anexo VIII de esta orden.

Artículo 22. Temario

Serán de aplicación los temarios a los que se alude en el artículo 36 de la Orden del 12 de febrero de 2019, así como, exclusivamente para las especialidades de Canto Aplicado al Arte Dramático, Caracterización e Indumentaria y Espacio Escénico, los incluidos en el anexo III de la Orden ECD/310/2002 de 15 de febrero.

Artículo 23. Especificaciones de la fase de oposición

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de oposición que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. El tiempo para la realización de la Parte A de la Primera Prueba en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de será entre dos y tres horas. Su duración será establecida por las correspondientes comisiones de selección. No obstante, en aquellas especialidades de Formación Profesional en las que la prueba práctica deba ejecutarse en talleres o requiera el uso de máquinas el tiempo de ejecución de esta parte podrá verse incrementado hasta en dos horas. Serán las comisiones de selección de dichas especialidades las que determinen finalmente la duración de la prueba.

En las especialidades de los cuerpos de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño la duración de la Parte A de la Primera Prueba será establecida por las comisiones de selección de dichas especialidades.

Para el número y tipo de obras que deben conformar el repertorio a presentar por los aspirantes de las especialidades instrumentales del cuerpo 594 se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el anexo X de esta orden. Asimismo, las comisiones de selección darán a conocer en sus criterios

de valoración y actuación cuantas precisiones consideren necesarias para la realización del ejercicio instrumental.

El valor de cada ejercicio de la parte A será establecido por las respectivas comisiones de selección.

2. Para la realización de la Parte B de la Primera Prueba a la que se refiere el artículo 37.4 de la Orden de 12 de febrero de 2019 el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal se ajustará de forma proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, en cumplimiento de la indicación 1 de la disposición transitoria tercera del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, según los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para el desarrollo de la parte B los aspirantes dispondrán de dos horas.

3. Los aspirantes que superen la Primera Prueba presentarán ante el tribunal, en el horario que este establezca, personalmente o por medio de persona autorizada, en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención a que se hace referencia en la Segunda Prueba. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo. Dicha programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que participa y que figuran en el anexo IV de esta orden.

4. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica sin posibilidad de conexión con el exterior. En su preparación podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

5. La unidad didáctica deberá exponerse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición. Durante su exposición, el aspirante podrá servirse de un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de esta. Con carácter general, el aspirante podrá utilizar en su exposición el material que considere oportuno en formato papel. Asimismo, en aquellas especialidades en que así se especifique en sus criterios de actuación y valoración se podrán usar materiales manipulativos en la exposición de la unidad didáctica. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

6. La notificación de las reclamaciones a la que se refiere el artículo 42.7 de la Orden de 12 de febrero de 2019 se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, y a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La

Administración suministrará, por los medios que establezca, preferentemente telemáticos, la resolución motivada completa a los aspirantes que así lo hayan solicitado en el plazo de reclamaciones.

Artículo 24. Especificaciones a la fase de concurso de los procedimientos de ingreso y de accesos entre cuerpos

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de concurso que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. Los aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la Primera Prueba presentarán en el mismo plazo de entrega de programaciones didácticas su ficha de baremación conforme al anexo V de esta convocatoria junto con la documentación justificativa de los méritos. Los participantes por los procedimientos de acceso entregarán su ficha de baremación, conforme al anexo IX de esta orden, también en ese mismo plazo.

2. La citación para la entrega de méritos de aquellos aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la Primera Prueba y de los aspirantes de los procedimientos de accesos entre cuerpos que hayan superado la prueba de acceso se hará mediante publicación de cada tribunal en su respectiva sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la consejería.

3. En el plazo que el tribunal establezca para ello los aspirantes deberán presentar ante el tribunal, personalmente o por medio de persona autorizada, un sobre cerrado con la ficha de solicitud de valoración de méritos y copia de toda la documentación justificativa de los mismos. En el exterior del sobre, dirigido a la comisión de valoración, deberán figurar el nombre y DNI del aspirante, la especialidad, el tribunal y el procedimiento en los que participa.

4. Los aspirantes del procedimiento de ingreso dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de la resolución de las puntuaciones de la Primera Prueba. Los aspirantes de los procedimientos de accesos dispondrán hasta el día hábil posterior a la resolución de las puntuaciones de la prueba de acceso.

5. En el caso del procedimiento de ingreso, la ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de ingreso (Anexo II de la Orden de 12 de febrero). En el caso de los procedimientos de accesos entre cuerpos, la ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de accesos (Anexo VII de la Orden de 12 de febrero).

Para su presentación deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019.

- El aspirante se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados para su valoración por la comisión de valoración de méritos. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá en su derecho de proseguir en el procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la

lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

- Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el 30 de junio de 2021.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.1 y 3.4.5 del baremo de ingreso, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el anexo XI de la Orden de 12 de febrero de 2019. Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.2 del baremo de accesos entre cuerpos, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el citado anexo XI.

6. La documentación quedará custodiada por la comisión de valoración de méritos hasta su entrega a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

7. De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a la comisión de valoración de méritos las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

8. Los interesados podrán comprobar previamente, en su zona privada de educarm, los datos que sobre su experiencia docente en centros públicos en esta comunidad autónoma obran en esta consejería, así como las actividades de formación realizadas que consten.

Artículo 25. Especificaciones a la adquisición de nuevas especialidades

Para la exposición oral del tema a la que se refiere el artículo 94.2 de la Orden de 12 de febrero de 2019 el número de temas que serán extraídos al azar por el tribunal se ajustará, de forma proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, según los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

b) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Artículo 26. Especificaciones a las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y de concurso

Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la documentación acreditativa de los requisitos con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución que declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 50 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

Artículo 27. Especificaciones a la elaboración de la lista de interinos

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la elaboración de la lista de interinos resultante del procedimiento selectivo que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 99.1b) de la Orden de 12 de febrero de 2019, no tendrán que formular instancia de participación para permanecer en la lista de interinos aquellos integrantes del bloque I de las listas preconfiguradas por bloques de la lista vigente establecida por Resolución por la que se publican las listas definitivas de los puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2021-2022.

2. Para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran para cada especialidad en el anexo VII de esta orden. Estarán exentos de la posesión de tal titulación para una determinada especialidad aquellos aspirantes que, presentándose al procedimiento convocado por esta orden a dicha especialidad, superen la fase de oposición.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del "Acuerdo de Personal Docente Interino", para las especialidades convocadas en la presente orden cuyas listas deban reconfigurarse por primera vez, aquellos integrantes de las listas de interinos actualmente vigentes que el 30 de junio de 2021 tengan cumplidos 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I.

Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad, con el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución a la que se alude en el artículo 103 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

4. Con carácter excepcional, las listas de la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de la especialidad de Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuyas oposiciones no han sido convocadas desde el año 2000, se configurararán de acuerdo con la disposición transitoria segunda del "Acuerdo de Personal Docente Interino".

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión, todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 1 de marzo), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de enero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, (P.D art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1895.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente.

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul "adjuntar", no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de que se trate de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

SOLICITUD

- **Declara**

En el caso de que solicite participar por el turno libre 1, turno de reserva de discapacitados 2 o acceso 3 y 4 deberá marcar la casilla 6 de este apartado. Si opta por participar por el turno de adquisición de nuevas especialidades 5 (solo para funcionarios de carrera), no tiene que marcarlo.

- **Solicita**

Debe señalar primero el cuerpo al que desea presentarse y luego la especialidad y el turno por los que desea participar en el desplegable que se le abre.

- **Titulación académica**

Todos los aspirantes deben indicar que poseen la titulación académica exigida como requisito y anexarla. Quedan eximidos de hacerlo los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación académica interinos" habilitada en el menú expediente personal. De no figurar en dicha pestaña, tendrán que marcar que no consta y subir el documento correspondiente.

- **Formación pedagógica y didáctica**

Los aspirantes a los cuerpos 590, 591 y 592 deben indicar que poseen la formación pedagógica y didáctica y subirla. Quedan eximidos de hacerlo los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya formación pedagógica y didáctica exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Formación pedagógica interinos" habilitada en el menú expediente personal. De no figurar en dicha pestaña, tendrán que marcar que no consta y subir el documento correspondiente.

En el caso de estar dispensado de presentar la formación pedagógica al contar con alguno de los requisitos contemplados en el artículo 10.1.2 y 10.2.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019 deberá marcar la opción de que no tiene acceso a la zona privada de educarm y subir la documentación correspondiente.

Quedan eximidos de anexar la formación pedagógica y didáctica aquellos funcionarios de carrera de la Región de Murcia que participen por el procedimiento de Adquisición de nuevas especialidades.

La acreditación de este requisito está diferida para los aspirantes a los cuerpos 594 y 595.

- **Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano**

Solamente se le habilitará este campo en caso de que haya marcado en "Datos del solicitante" una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla. Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 5.1.d2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar el procedimiento y el año.

- **Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas**

Solo debe marcar este apartado en caso de necesitar adaptación para las pruebas. Si lo marca debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 5.1.c) de la convocatoria.

- **Elección de la tasa correspondiente**

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven de la CARM o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 5 de la convocatoria.

Tras marcar la tasa a pagar debe proceder a su cálculo.

Las tasas son las siguientes:

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

-Tasa completa	79,40€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	39,70€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	39,70€
-Tasa por desempleo	39,70€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	63,52€
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

-Tasa completa	71,42€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	35,71€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	35,71€
-Tasa por desempleo	35,71€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	57,14€
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

En el caso de que se acoja a la reducción de pago de la tasa por poseer el carné Joven de la Carm, deberá anexar una copia del mismo a la solicitud.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

En el caso de que se acoja a la exención de pagos por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, deberá anexar la documentación correspondiente.

El N28 es el número de serie de tasa que figura en la autoliquidación generada al firmar electrónicamente la solicitud de participación. Consta de 28 dígitos. Le será necesario para el pago de las tasas.

- **Otras circunstancias**

Solo debe marcar este apartado en caso de que desee presentar documentación referida al artículo 5.1g) de la orden de convocatoria. No se olvide de anexar el documento correspondiente.

En caso de elegir alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador.

PRESENTACIÓN

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.

Tras ello, en la siguiente pantalla podrá ver el documento sin firmar (rectángulo azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (rectángulo verde). Una vez firmada la solicitud podrá descargarse el documento firmado y con la autoliquidación para pagar. La última página de ese documento es la "Hoja Instrucciones". En ella se le indica las formas de que puede realizar el pago de su solicitud. El pago solo debe realizarse si ha firmado electrónicamente la solicitud.

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.



ANEXO II

CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de _____, especialidad de _____ convocadas por Orden de _____ de _____ de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura y de conformidad con el artículo 10 de la orden de convocatoria, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día _____ de _____ a las _____ horas, en _____.

Murcia, a _____ de _____ de 2021.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
D. /D.ª

Sr/a. D./D.ª:

Centro:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono _____ o al correo electrónico _____ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas contemplarán, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Con vistas a la acreditación de la competencia en comunicación lingüística por parte de los aspirantes, se tendrá en cuenta el correcto uso ortográfico, léxico y gramatical de la lengua en la que estén redactados los ejercicios (acentuación -en su caso-, signos de puntuación, vocabulario, morfología, sintaxis y estructura discursiva, repeticiones, tautologías y anacolutos).

Los miembros de los tribunales valorarán de forma negativa los siguientes errores:

- Faltas de ortografía, incluido el uso incorrecto de las tildes y el uso de abreviaturas indebidas.
- Incorrecciones sintácticas y discursivas que dificulten la comprensión del escrito (signos de puntuación usados de forma arbitraria o ausencia de los mismos; errores de concordancia; uso inadecuado de formas y tiempos verbales; uso incorrecto de preposiciones; uso inadecuado de marcadores discursivos).

En la calificación total de cada una de las partes de la primera prueba, así como en la segunda se restará la siguiente puntuación en función de los errores advertidos. Por cada falta se restarán 0,5 puntos, excepto por las faltas referidas a abreviaturas indebidas. En este caso, por cada falta se restarán 0,25 puntos:

- Un error ortográfico (tipo b/v, g/j, ll/y) será considerado una falta.
- Tres tildes sin colocar o mal puestas tendrán el valor de una falta.
- Tres abreviaturas indebidas serán consideradas una falta.
- Tres usos arbitrarios de signos de puntuación o su ausencia se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de formas y tiempos verbales tendrán el valor de una falta.
- Tres errores de concordancia serán considerados una falta.
- Tres usos incorrectos de preposiciones se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de marcadores discursivos tendrán el valor de una falta.
- Tres repeticiones, tautologías o anacolutos serán considerados una falta.

Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.

El máximo total deducible por estos errores será de 3 puntos en cada ejercicio.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración mediante criterios y/o indicadores concretos, serán, al menos, las siguientes:

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Prueba de carácter práctico

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Resultados obtenidos.

Parte B: Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.

A) Defensa de la programación didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación de los elementos que integran el currículo y la evaluación y que se establecen en la normativa vigente para cada etapa y enseñanza en la Región de Murcia.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

B) Exposición Oral de una Unidad Didáctica:

- Contextualización
- Objetivos
- Competencias
- Contenidos.
- Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Criterios y procedimiento de evaluación.
- En su caso, estándares de aprendizaje evaluables.
- Exposición.

C) Debate con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

ANEXO IV

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- BACHILLERATO

- Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2 Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

4.- MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Danza para la Región de Murcia.
- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música para la Región de Murcia.
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música para la Región de Murcia.
- Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia.
- Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso

5.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

5.1.- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.

5.2.- ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, (BOE de 25 de mayo).

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	D DE CURRÍCULO	FECHA BORM
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA	1432/2012, de 11 de octubre	3/11/12	73/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1433/2012, de 11 de octubre	3/11/12	72/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	ANIMACIÓN	1427/2012, de 11 de octubre	3/11/12	74/2015, de 15 de mayo	19 de mayo de 2015
	SUPERIOR	GRÁFICA INTERACTIVA	1428/2012, de 11 de octubre	3/11/12	187/2017, de 21 de junio	23 de junio de 2017
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1574/1996 de 28 de junio	12/09/96	-	-
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995 de 4 de agosto	19/09/95	-	-
ESCULTURA	SUPERIOR	TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	218/2015 de 27 de marzo	23/04/15	182/2018 de 1 de agosto	3 de agosto de 2018

6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

6.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

6.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO, ÓRDENES DE CURRÍCULO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de



- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional

La información sobre los currículos vigentes de los Programas de Formación Profesional y los ciclos de Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede consultar la siguiente dirección de página web: <http://llegarasalto.com/guiafp/titulos.html>.

ANEXO V

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso: Libre 1 Reserva discapacitados 2 (marque lo que corresponda)

Cuerpo:

Especialidad:

Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

DECLARO:

Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida.

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2109 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO (señale su opción):

- Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.
- Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Nivel Educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Nivel educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE

Apartado	Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

III.- OTROS MÉRITOS

3. 1 Publicaciones:

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Denominación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

Denominación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2 Actividades de Formación Permanente.

3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

Horas	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1

Horas	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.3 Conocimiento de otras lenguas

3.3.1 Conocimiento de lenguas extranjeras

Denominación del certificado o título

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.3.2 Conocimiento de lengua de signos española

Denominación del certificado o título

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4 Apartados específicos y exclusivos

3.4.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:

a) Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

b) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4.2 Exclusivamente para especialidades de lenguas extranjeras:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4.4 Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional:

Por cada año de experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4.5 Exclusivamente para aspirantes a los cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes plásticas y Diseño:

a) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

b) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.5 Premio extraordinario o mención de honor en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias



3.6 Premio Nacional de fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

_____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

MUESTRA

ANEXO VI

PRUEBA DE CASTELLANO

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que en aplicación del artículo 5.1.d.2) de la presente orden deban acreditar su conocimiento de castellano con una prueba, la realizarán con anterioridad a las pruebas de la fase de oposición.

La prueba de castellano permitirá comprobar que los aspirantes que la realizan poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El lugar y la fecha de realización de dicha prueba se publicarán mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Quedarán exentos de esta prueba aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma. Asimismo también estarán exentos los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

Características de la prueba

El nivel exigido se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero y tendrá la siguiente estructura:

I. Ejercicio oral.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

ANEXO VII**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS****ANEXO VII A)****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
001	FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filosofía- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Filosofía• Filosofía, Política y Economía	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Hispánica• Filología Románica• Lingüística*• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios• Español: Estudios Lingüísticos y Literarios• Español: Lengua y Literatura• Estudios de Catalán y Español• Estudios de Español y de Clásicas• Estudios de Francés y Español• Estudios de Gallego y Español• Estudios de Inglés y Español• Estudios Hispánicos• Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas• Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura• Filología Hispánica• Filología Románica• Lengua Española y Literaturas Hispánicas• Lengua Española y su Literatura• Lengua y Literatura Española• Lengua y Literatura Hispánica• Lenguas Románicas y sus Literaturas• Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas• Literaturas Comparadas• Traducción e Interpretación por la Universidad de Murcia	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Antropología Social y Cultural*• Geografía• Historia• Historia del Arte• Humanidades- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arqueología• Geografía• Geografía e Historia• Geografía y Gestión del Territorio• Geografía y Medio Ambiente• Geografía y Ordenación del Territorio• Geografía, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad• Geografía, Medio Ambiente y Planificación Territorial• Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente• Historia• Historia del Arte• Historia y Geografía• Historia y Patrimonio• Historia y Patrimonio Histórico• Historia y Política• Historia, Geografía e Historia del Arte• Humanidades• Humanidades y Antropología Social• Humanidades y Estudios Interculturales• Humanidades y Estudios Sociales• Humanidades y Patrimonio• Humanidades: Historia Cultural	
006	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Biotecnología• Ciencias y Técnicas Estadísticas*• Economía• Física• Informática• Matemáticas• Máquinas Navales*- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Caminos, Canales y Puertos• de Minas• de Montes	



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"> • de Telecomunicación • en Geodesia y Cartografía* • Geólogo • Industrial • Informático • Naval y Oceánico • Químico - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Arquitectura • Arquitectura Naval • Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima • Arquitectura Técnica • Arquitectura Técnica y Edificación • Ciencia de Datos • Ciencia de Datos Aplicada • Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial • Ciencia e Ingeniería de Datos • Ciencia y Tecnología de Edificación • Ciencia y Tecnología de la Edificación • Economía • Edificación • Estadística • Estadística Aplicada • Estadística Empresarial • Estadística y Empresa • Estudios de Arquitectura • Física • Fundamentos de Arquitectura • Ingeniería Aeroespacial • Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación • Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves • Ingeniería Aeroespacial en Transporte y Aeropuertos • Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales • Ingeniería Agraria • Ingeniería Agraria y Alimentaria • Ingeniería Agraria y del Medio Rural • Ingeniería Agrícola • Ingeniería Agrícola y del Medio Rural • Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural • Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural • Ingeniería Civil • Ingeniería Civil- Transportes y Servicios Urbanos • Ingeniería Civil-Construcciones Civiles • Ingeniería Civil en Construcciones Civiles • Ingeniería Civil y Territorial • Ingeniería de Datos 	



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Edificación • Ingeniería de la Energía • Ingeniería de la Energía y Recursos Minerales • Ingeniería de los Recursos Energéticos • Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos • Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles • Ingeniería de Organización Industrial • Ingeniería de Recursos Energéticos • Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros • Ingeniería de Recursos Minerales y Energía • Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación • Ingeniería de Sistemas Electrónicos • Ingeniería de Sonido e Imagen por la Universidad de Málaga • Ingeniería de Tecnologías de Caminos • Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por las universidad de Granada, Miguel Hernández • Ingeniería de Tecnologías Industriales por la Universidad de Sevilla • Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Sevilla • Ingeniería Eléctrica por las universidades de Castilla-La Mancha, Extremadura, León, Sevilla, Miguel Hernández, Politécnica de Cartagena y Politécnica de Madrid • Ingeniería Electrónica Industrial por las universidades de Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga • Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por las universidades de Castilla-La Mancha, León, Las Palmas de Gran Canaria, Alfonso X el Sabio y Politécnica de Cartagena • Ingeniería Electrónica y Automática Industrial por las universidades Antonio Nebrija y Miguel Hernández • Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Politécnica de Madrid • Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto por las universidades de Málaga y Sevilla • Ingeniería en Geomática y Topografía • Ingeniería en Recursos de la Energía • Ingeniería en Tecnologías Industriales por las universidades de Málaga, Carlos III, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Madrid y Politécnica de Valencia • Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Castilla-La Mancha 	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Informática• Ingeniería Informática del Software• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información• Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos• Ingeniería Matemática• Ingeniería Mecánica por las universidades Politécnica de Cartagena, Politécnica de Madrid, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Miguel Hernández, de Almería, de Cádiz, de Castilla-La Mancha, de Extremadura, de Jaén, de León, de Málaga, de Salamanca y de Zaragoza• Ingeniería Minera• Ingeniería Minera y Energética• Ingeniería Química• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena• Marina por la Universidad de Cádiz• Matemáticas• Matemática Computacional• Matemáticas e Informática• Matemáticas y Estadística• Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de Cádiz• Tecnología de la Ingeniería Civil	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bioquímica*• Biotecnología• Física• Química <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Caminos, Canales y Puertos• de Minas• de Montes• de Telecomunicación• Geólogo• Industrial• Naval y Oceánico• Químico <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bioquímica• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Biotecnología• Biotecnología y Biología Molecular• Ciencias Experimentales• Edificación por la Universidad Camilo José Cela	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none">• Farmacia por la Universidad de Murcia• Física• Ingeniería Aeroespacial por la Universidad de León• Ingeniería Civil por la Universidad de Alicante, Católica San Antonio y Politécnica de Cartagena• Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería• Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias• Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía• Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros• Ingeniería de Tecnologías Industriales• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad Miguel Hernández• Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León, de Castilla-La Mancha y Alfonso X el Sabio• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de León• Ingeniería en Edificación por la Universidad Camilo José Cela• Ingeniería en Sonido e Imagen• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería Mecánica por las universidades Europea de Madrid, Politécnica de Cartagena, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Miguel Hernández y de León• Ingeniería Química• Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena• Ingeniería Telemática de la Universidad Politécnica de Cartagena• Marina• Nanociencia y Nanotecnología• Náutica y Transporte Marítimo• Química• Tecnología de la Ingeniería Civil	
008	BIOLOGIA Y GEOLÓGIA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Ciencias Ambientales• Ciencias del Mar• Enología*	



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"> • Farmacia • Geología • Medicina • Veterinaria - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Agrónomo • de Montes • de Minas • Geólogo - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Biología Ambiental • Biomedicina • Biomedicina Básica y Experimental • Bioquímica • Bioquímica y Biología Molecular • Bioquímica y Ciencias Biomédicas • Biotecnología • Ciencia y Tecnología de los Alimentos • Ciencias Ambientales • Ciencias Biomédicas • Ciencias del Mar • Ciencias Experimentales • Farmacia • Genética • Geología • Ingeniería Agraria y del Medio Rural • Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria • Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos • Ingeniería Ambiental • Ingeniería Biomédica por las universidades Carlos III de Madrid, de Mondragón, de Barcelona, de Vigo, Pompeu Fabra • Ingeniería de la Salud • Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias • Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias • Ingeniería Forestal: Industrias Forestales • Ingeniería Geológica • Medicina • Microbiología • Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Católica San Antonio • Odontología • Veterinaria 	
009	DIBUJO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes 	-



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
	(Ver Disposición Complementaria 3)	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Ingeniero <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico • de Caminos, Canales y Puertos • de Minas • de Montes • en Geodesia y Cartografía * • Industrial • Naval y Oceánico - Título Superior en <ul style="list-style-type: none"> • Arte Dramático, especialidad Escenografía • Artes Plásticas, en cualquier especialidad, según el Real decreto 634/2010, de 14 de mayo. • Conservación y restauración de Bienes Culturales según el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo • Diseño, en cualquier especialidad, según el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura • Arquitectura Técnica por las universidades de Alicante, Burgos, Jaime I y Politécnica de Valencia • Arquitectura Técnica y Edificación • Arte • Bellas Artes • Ciencia y Tecnología de Edificación por la Universidad de Sevilla • Conservación y Restauración de Bienes Culturales por las universidades de Granada, Sevilla y Politécnica de Valencia • Creación y Diseño • Diseño por las universidades Complutense de Madrid y Pompeu Fabra • Diseño de Interiores por la Universidad Camilo José Cela • Diseño Industrial • Edificación • Estudios de Arquitectura • Fundamentos de Arquitectura • Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo • Ingeniería de Diseño Industrial • Ingeniería de Edificación • Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad Politécnica de Valencia • Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Alfonso X el Sabio 	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto por las universidades de Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Sevilla y Zaragoza• Ingeniería en Diseño Mecánico	
010	FRANCÉS (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Francesa.• Traducción e Interpretación**- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Francés y Catalán• Estudios de Francés y de Clásicas• Estudios de Francés y Español• Estudios de Inglés y Francés• Estudios Franceses• Estudios Francófonos Aplicados• Lenguas Extranjeras**• Lenguas Modernas**• Lenguas Modernas y Gestión**• Lenguas Modernas y sus Literaturas**• Lenguas Modernas y Traducción**• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**• Lenguas y Literaturas Modernas**• Lenguas y Literaturas Modernas- Francés• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés• Literatura General y Comparada**• Traducción e Interpretación: Inglés- Francés• Traducción e Interpretación**• Traducción y Comunicación Intercultural**• Traducción y Mediación Interlingüística**	
011	INGLÉS (Ver Disposición Complementaria 4)	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Inglesa• Traducción e Interpretación**- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Inglés y Catalán• Estudios de Inglés y de Clásicas• Estudios de Inglés y Español• Estudios de Inglés y Francés• Estudios Ingleses• Estudios Ingleses, Lengua, Literatura y Cultura• Filología Moderna. Inglés• Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios• Lengua y Literatura Inglesas• Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing• Lenguas Extranjeras• Lenguas Modernas**	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none"> • Lenguas Modernas y Gestión • Lenguas Modernas y sus Literaturas** • Lenguas Modernas y Traducción • Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación** • Lenguas y Literaturas Modernas** • Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés • Literatura General y Comparada** • Traducción • Traducción e Interpretación** • Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán • Traducción e Interpretación: Inglés-Francés • Traducción y Comunicación Intercultural** • Traducción y Mediación Interlingüística** 	
012	<p style="text-align: center;">ALEMÁN (Ver Disposición Complementaria 4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Filología Alemana • Traducción e Interpretación** - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Estudios Alemanes • Estudios Hispano-Alemanes • Lengua y Literaturas Alemanas • Lenguas Extranjeras** • Lenguas Modernas** • Lenguas Modernas y Gestión** • Lenguas Modernas y sus Literaturas** • Lenguas Modernas y Traducción** • Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación** • Lenguas y Literaturas Modernas** • Lenguas y Literaturas Modernas-Francés** • Literatura General y Comparada** • Traducción e Interpretación** • Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán • Traducción y Comunicación Intercultural** • Traducción y Mediación Interlingüística** 	
017	<p style="text-align: center;">EDUCACIÓN FÍSICA (Ver Disposición Complementaria 5)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte • Gestión Deportiva 	
018	<p style="text-align: center;">ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Ver Disposición Complementaria 6)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Criminología* • Pedagogía • Psicología • Psicopedagogía - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía • Psicología 	

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
		<ul style="list-style-type: none">• Educación Social por la Universidad de Murcia	
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en<ul style="list-style-type: none">- Física- Máquinas Navales*- Náutica y Transporte Marítimo*- Radioelectrónica Naval*- Arquitecto- Ingeniero- Grado en<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima• Arquitectura Técnica• Arquitectura Técnica y Edificación• Arte Electrónico y Digital• Ciencia y Tecnología de Edificación• Desarrollo de Videojuegos• Diseño de Productos Interactivos• Diseño y Desarrollo de Videojuegos• Diseño y Producción de Videojuegos• Edificación por las universidades de Granada y Camilo Jose Cela• Estudios de Arquitectura• Física• Fundamentos de Arquitectura• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo• Informática y Servicios• Ingeniería• Marina• Nanociencia y Nanotecnología• Tecnología de la Ingeniería Civil• Tecnologías de Telecomunicación con Mención en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación por UOC• Tecnologías Marinas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico- Arquitecto Técnico- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales- Navegación Marítima- Radioelectrónica Naval
061	ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas.• Ciencias Políticas y de la Administración.• Economía.• Ciencias Actuariales y Financieras*• Ciencias del Trabajo*• Ciencias y Técnicas Estadísticas*• Investigación y Técnicas de Mercado*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Economía• Relaciones Laborales y Recursos Humanos por las universidades de Murcia y Miguel Hernández.	

* Titulaciones de segundo ciclo

**Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios del idioma de la especialidad por la que se presenta en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Otros títulos: La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.

3.- Exclusivamente para la especialidad de Dibujo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente o equivalente con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- b) Poseer el título de Diseño en alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño
- c) Poseer el título de Ingeniero Técnico en Topografía.

4.- Exclusivamente para las especialidades de Francés, Inglés y Alemán, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee un título de **Licenciado** del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos si posee el título de **Licenciado** en Medicina, junto con el diploma de especialista en Medicina Deportiva.

6.- Exclusivamente para la especialidad de Orientación Educativa, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

ANEXO VII B)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Políticas y de la Administración• Ciencias Actuariales y Financieras*• Derecho• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración de Empresas• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación• Administración y Dirección de Empresas• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas• Administración y Gestión Pública• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos• Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos• Ciencias Económicas• Ciencias Empresariales• Ciencias Empresariales, Management Assistance• Ciencias Políticas y de la Administración• Ciencias Políticas y de la Administración Pública• Ciencias Políticas y Gestión Pública• Comercio• Consultoría y Gestión de la Información• Creación, Administración y Dirección de Empresas• Contabilidad y Finanzas• Derecho• Dirección Comercial y Marketing• Dirección de Empresas• Dirección de Empresas en el Ámbito Digital• Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital• Dirección Financiera y Contabilidad• Dirección y Administración de Empresas• Dirección y Creación de Empresas• Economía• Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Empresariales• Gestión y Administración Pública

		<ul style="list-style-type: none">• Economía y Gestión• Empresas y Actividades Turísticas• Empresa Internacional• Empresa y Tecnología• Estadística Empresarial• Finanzas• Gestión Comercial y Marketing• Gestión de Empress• Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas• Gestión y Administración Pública• Relaciones Laborales y Recursos Humanos	
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica*• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Ciencias Ambientales• Enología*• Farmacia• Química- Ingeniero<ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• de Materiales*• Químico- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica• Bioquímica y Biología Molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Ciencias Ambientales• Ciencias Experimentales• Enología• Farmacia• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales• Ingeniería Química Industrial• Ingeniería en Química Industrial• Química	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias forestales• Industrial, especialidad en Química industrial
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Farmacia• Medicina• Química- Ingeniero Químico- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Biología Ambiental• Biología Humana• Biología Sanitaria• Biomedicina• Biomedicina Básica y Experimental• Bioquímica• Bioquímica y Biología Molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Ciencias Biomédicas• Farmacia• Ingeniería Química	

		<ul style="list-style-type: none">• Medicina• Química	
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Actuariales y Financieras*• Ciencias del Trabajo*• Ciencias Políticas y de la Administración• Criminología*• Derecho• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*• Sociología• Psicología- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos• Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos• Derecho• Economía• Ingeniería de Organización Industrial• Ingeniería en Organización Industrial• Relaciones Laborales• Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos• Relaciones Laborales y Empleo• Relaciones Laborales y Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Empresariales• Educación Social• Gestión y Administración Pública• Relaciones Laborales• Trabajo Social
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Economía• Enología*• Investigación y Técnicas de Mercado*• Publicidad y Relaciones Públicas- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración de Empresas• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Dirección Hostelería• Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio• Empresas y Actividades Turísticas• Turismo y Gestión del Ocio• Gestión Hostelería y Turística• Gestión Turística y Hostelería• Turismo	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Turismo.
107	INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Técnicas Estadísticas*• Física• Matemáticas- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none">• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial*• en Electrónica*• en Informática- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas• Estadística• Física• Gestión Informática Empresarial• Informática y Servicios	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Estadística.- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión• Informática de Sistemas• Telecomunicación, especialidad en Telemática



		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Computadores • Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación • Ingeniería de Sistemas de Información • Ingeniería de Sistemas TIC • Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Electrónica de Comunicaciones • Ingeniería Electrónica de Telecomunicación • Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería • Ingeniería Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica • Ingeniería en Informática • Ingeniería en Informática de Sistemas • Ingeniería en Sistemas de Información • Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación • Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante • Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías de Información • Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación • Ingeniería Informática • Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores • Ingeniería Informática - Ingeniería del Software • Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas • Ingeniería Multimedia • Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información • Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones • Ingeniería Informática del Software • Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores • Ingeniería Informática en Ingeniería del Software • Ingeniería Informática en Sistemas de Información • Ingeniería Multimedia • Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena • Matemáticas • Matemática Computacional • Matemáticas e Informática • Multimedia • Sistemas de Información • Tecnología Digital y Multimedia • Tecnologías de Telecomunicación 	
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antropología Social y Cultural* • Ciencias del Trabajo* 	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Social • Trabajo Social

		<ul style="list-style-type: none">• Pedagogía• Psicología• Psicopedagogía*• Sociología <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Antropología Social y Cultural• Educación Infantil• Educación Primaria• Educación Social• Magisterio de Educación Infantil• Magisterio de Educación Primaria• Magisterio en Educación Infantil• Magisterio en Educación Primaria• Maestro de Educación Infantil• Maestro de Educación Primaria• Maestro en Educación Infantil• Maestro en Educación Primaria• Pedagogía• Psicología• Sociología• Trabajo Social	<p>- Maestro, en todas sus especialidades</p>
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Maquinas Navales*• Náutica y Transporte Marítimo*• Radioelectrónica Naval* <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• de Caminos, Canales y Puertos• Industrial• Naval y Oceánico <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Radioelectrónica Naval• Ingeniería en Organización Industrial• Náutica y Transporte Marítimo	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales• Navegación Marítima• Radioelectrónica Naval <p>- Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades</p>
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Actuariales y Financieras*• Ciencias Políticas y de la Administración• Derecho• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*• Publicidad y Relaciones Públicas <p>- Ingeniería de Organización Comercial por la Universidad Juan Carlos I</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración de Empresas• Administración y Dirección de Empresa• Ciencias Económicas• Ciencias Empresariales• Derecho• Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado• Economía• Economía y Finanzas• Economía y Gestión• Ingeniería en Sistemas y Tecnología• Publicidad y Relaciones Públicas• Publicidad, Marketing y relaciones Públicas• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing• Gestión Comercial y Marketing	<p>- Diplomado en Ciencias Empresariales</p>

		<ul style="list-style-type: none">• Marketing y Gestión Comercial• Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Murcia	
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Canales, Caminos y Puertos• de Minas• de Materiales*• de Sistemas de Defensa*• en Automática y Electrónica Industrial *• en Organización Industrial*• Industrial• Naval y Oceánico- Licenciado en Máquinas Navales*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Ingeniería Aeroespacial• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación• Ingeniería Aeroespacial en vehículos Aeroespaciales• Ingeniería de Aeronavegación• Ingeniería de Obras Públicas• Ingeniería de Obras públicas en Construcciones Civiles• Ingeniería de Organización Industrial• Ingeniería Electrónica y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Ingeniería Industrial y Automática• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Organización Industrial• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería en Tecnología Naval• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales• Ingeniería Mecánica por la Universidad de Almería, la Universidad de León y la Universidad Politécnica de Cartagena• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Técnica Industrial• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Máquinas Navales.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales• Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales• de Minas, en todas sus especialidades• de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.• en Diseño Industrial• Industrial, en todas sus especialidades• Naval, en todas sus especialidades
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Ciencias Ambientales• Ciencias y Tecnología de los Alimentos*• Enología*• Geología• Químicas• Veterinaria- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• de Montes- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Biología Ambiental• Ingeniería Agrícola• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Agrícola, en todas sus especialidades• Forestal, en todas sus especialidades

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Forestal• Ingeniería Forestal y del Medio Natural• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales• Veterinaria	
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Farmacia• Medicina• Odontología• Química• Veterinaria- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Bioquímica y Biología molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Ciencias Ambientales• Farmacia• Medicina• Odontología• Química• Veterinaria	
118	PROCESOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Farmacia• Medicina• Odontología• Veterinaria- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Biología Sanitaria• Biomedicina• Biomedicina Básica y Experimental• Bioquímica• Bioquímica y Biología Molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Biotecnología• Ciencias Biomédicas• Enfermería• Fisioterapia• Medicina• Veterinaria	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Enfermería
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Máquinas Navales*• Radioelectrónica Naval*- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Minas• de Sistemas de Defensa*• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial*• en Electrónica*• Industrial• Informático• Naval y Oceánico- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León, la Universidad de Jaén y la Universidad Miguel Hernández	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Radioelectrónica Naval- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación• de Telecomunicación, en todas sus especialidades• en Informática de Sistemas• Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación por la Universidad de Valencia• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de León y la Universidad de La Laguna• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial por la Universidad Miguel Hernández• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación por la Universidad Católica San Antonio y la Universidad Politécnica de Cartagena	
--	--	--	--

*Titulaciones de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Otros títulos: La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

ANEXO VII C)

TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
201	COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Ciencia y Tecnologías de los Alimentos- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Culinarias y Gastronómicas• Ciencias Gastronómicas• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Ciencias de la Alimentación• Ingeniería Alimentaria• Innovación de Procesos y Productos Alimentarios• Innovación y Seguridad Alimentaria• Gastronomía• Gastronomía y Artes Culinarias• Nutrición Humana y Dietética• Tecnología e Innovación Alimentaria• Tecnología y Gestión Alimentaria	<ul style="list-style-type: none">- Técnico Especialista en Hostelería- Técnico Superior en Restauración- Técnico Superior en Dirección de Cocina
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Máquinas Navales*• Radioelectrónica Naval*- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Minas• de Sistemas de Defensa*• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial*• en Electrónica*• Industrial• Informático• Naval y Oceánico- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales• Radioelectrónica Naval- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación• De Telecomunicación• En Informática de Sistemas• Industrial, especialidades:<ul style="list-style-type: none">- Electricidad- Electrónica Industrial- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación• Física• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía• Ingeniería de la Tecnología Minera• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Aeronavegación	



		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Agrícola • Ingeniería de Ordenadores • Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación • Ingeniería de Sistemas Electrónicos • Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación • Ingeniería del Automóvil • Ingeniería Eléctrica • Ingeniería Electromecánica • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Electrónica de Comunicaciones • Ingeniería Electrónica de Telecomunicación • Ingeniería Electrónica y Automática • Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial) • Ingeniería Electrónica Industrial • Ingeniería Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería Electrónica y Automática Industrial • Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica • Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial • Ingeniería en Electrónica Industrial • Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería en Informática • Ingeniería en Informática de Sistemas • Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación • Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval • Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación • Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación • Ingeniería en Tecnología Industrial • Ingeniería en Tecnologías Industriales • Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías Industriales • Ingeniería Informática • Ingeniería Minera • Ingeniería Minera y Energética • Ingeniería Naval y Oceánica • Ingeniería Radioelectrónica • Ingeniería Radioelectrónica Naval • Ingeniería Técnica Industrial • Ingeniería Telemática • Tecnologías de Telecomunicación • Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Tecnologías Marinas 	
203	ESTÉTICA		<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Estética - Técnico Superior en Estética - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE		<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> • Ebanista • en Construcción Industrial de Madera • en Diseño y Fabricación de Muebles • en Madera • en Modelista de Función



			<p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble • Diseño y Amueblamiento • Producción de Madera y Mueble
<p>205</p>	<p>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - Agrónomo - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - Licenciado en Máquinas Navales - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidades: Industrias Agrarias y Alimentarias y Mecanización y Construcciones Rurales - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, en todas sus especialidades - Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Diplomado en Máquinas Navales - Arquitectura Técnica - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura • Arquitectura Naval • Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos • Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima • Arquitectura Técnica • Arquitectura Técnica y Edificación • Ciencia y Tecnología de la Edificación • Ciencia y Tecnología de Edificación • Ciencias Agrarias y Bioeconomía • Ciencias y Tecnologías de la Edificación • Edificación • Ingeniería Aeroespacial • Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación • Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales • Ingeniería Agraria • Ingeniería Agraria y Alimentaria • Ingeniería Agraria y del Medio Rural • Ingeniería Agraria y Energética • Ingeniería Agrícola • Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria • Ingeniería Agrícola y del Medio Rural • Ingeniería Agroalimentaria • Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental • Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos • Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural • Ingeniería Agroambiental • Ingeniería Agroambiental y del Paisaje • Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural • Ingeniería Alimentaria • Ingeniería de la Edificación • Ingeniería de la Energía • Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía • Ingeniería de la Tecnología Minera • Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias • Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias • Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias • Ingeniería de Aeronavegación • Ingeniería de Aeropuertos 	



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Diseño Industrial• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto• Ingeniería de Edificación• Ingeniería de Energía y Medio Ambiente• Ingeniería de Energías Renovables• Ingeniería de Recursos Energéticos• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros• Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales• Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía• Ingeniería de Tecnologías Industriales• Ingeniería de Tecnologías Mineras• Ingeniería de los Recursos Energéticos• Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos• Ingeniería de los Recursos Mineros• Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos• Ingeniería de los Recursos Minerales• Ingeniería y Ciencia Agronómica• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Diseño Industrial• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto• Ingeniería en Diseño Mecánico• Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos• Ingeniería en Procesos Químicos Industriales• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque• Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval• Ingeniería en Sistemas Industriales• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería en Tecnología Minera• Ingeniería en Tecnología Naval	
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales• Ingeniería Marina• Ingeniería Marítima• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Mecánica (rama Industrial)• Ingeniería Mecatrónica• Ingeniería Minera• Ingeniería Minera y Energética• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Química Industrial• Ingeniería Radioelectrónica• Ingeniería Radioelectrónica Naval• Ingeniería Robótica• Ingeniería Técnica Industrial• Estudios de la Arquitectura• Estudios de Arquitectura• Estudios en Arquitectura• Fundamentos de la Arquitectura• Fundamentos de Arquitectura• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo• Marina• Nanociencia y Nanotecnología• Náutica y Transporte Marítimo• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias• Tecnologías Marinas	
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Radioelectrónica Naval*- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• de Minas• de Telecomunicación• En Automática y Electrónica Industrial*• En Electrónica*• Industrial• Naval y Oceánico• Informático- Diplomado en Radioelectrónica Naval- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación• de Telecomunicación, en todas sus especialidades• Industrial, especialidad en Electricidad• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial• Informática de Sistemas- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación• Física• Ingeniería de la Energía• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía• Ingeniería de la Tecnología Minera• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Aeronavegación• Ingeniería de Ordenadores• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas Electrónicos• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	



		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación • Ingeniería Eléctrica • Ingeniería Electromecánica • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Electrónica de Comunicaciones • Ingeniería Electrónica de Telecomunicación • Ingeniería Electrónica y Automática • Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial) • Ingeniería Electrónica Industrial • Ingeniería Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería Electrónica y Automática Industrial • Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica • Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial • Ingeniería en Electrónica Industrial • Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería en Informática • Ingeniería en Informática de Sistemas • Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación • Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval • Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación • Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación • Ingeniería en Tecnología Industrial • Ingeniería en Tecnologías Industriales • Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías Industriales • Ingeniería Informática • Ingeniería Minera • Ingeniería Minera y Energética • Ingeniería Naval y Oceánica • Ingeniería Radioelectrónica • Ingeniería Radioelectrónica Naval • Ingeniería Técnica Industrial • Ingeniería Telemática • Tecnologías de Telecomunicación • Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Tecnologías Marinas 	
<p style="text-align: center;">209</p>	<p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Industrial • Mecánica - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Aeroespacial • Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación • Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales • Ingeniería de Aeronavegación • Ingeniería de Aeropuertos • Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales • Ingeniería de Sistemas Electrónicos • Ingeniería de Tecnologías Industriales • Ingeniería del Automóvil • Ingeniería Electromecánica • Ingeniería en Diseño Mecánico • Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque • Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales • Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval • Ingeniería en Sistemas Industriales • Ingeniería en Tecnología Industrial 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Mecánica y Electricidad del Automóvil • Automoción • Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras - Técnico Superior en Automoción

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Tecnología Naval• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales• Ingeniería Marina• Ingeniería Marítima• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Mecatrónica• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Robótica• Marina• Náutica y Transporte Marítimo• Tecnologías Marinas	
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Máquinas Navales- Licenciado en Máquinas Navales- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Naval, especialidades en<ul style="list-style-type: none">- Estructuras Marinas- Propulsión y Servicios del Buque• Aeronáutico, especialidad en<ul style="list-style-type: none">- Aeromotores- Aeronavegación- Aeronaves- Equipos y Materiales Aeroespaciales• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales• Industrial, especialidad en<ul style="list-style-type: none">- Electricidad- Mecánica• de Minas, especialidades en<ul style="list-style-type: none">- Explotación de Minas- Instalaciones Electromecánicas Mineras- Mineralurgia y Metalurgia- Recursos Energéticos o en- Combustibles y Explosivos• de Obras Públicas, en todas sus especialidades- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura Naval• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima• Ingeniería Aeroespacial• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía• Ingeniería de la Tecnología Minera• Ingeniería de Aeronavegación	
211	MECANIZADOY MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Industrial• Mecánica- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Sistemas Electrónicos• Ingeniería de Tecnologías Industriales• Ingeniería de los Recursos Minerales• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electromecánica• Ingeniería Electrónica• Ingeniería Electrónica y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	<ul style="list-style-type: none">- Técnico Especialista en:<ul style="list-style-type: none">• Control de Calidad• Máquinas-Herramientas• Matricería y Moldes• Fabricación Mecánica• Instrumentista en Sistemas de Medida• Mecánico de Armas• Micromecánica de Máquinas Herramientas• Micromecánica de Instrumentos• Micromecánica y Relojería• Montaje y Construcción de Maquinaria• Utlillajes y Montajes Mecánicos- Técnico Superior en:<ul style="list-style-type: none">• Producción por Mecanizado

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Diseño Industrial• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto• Ingeniería en Diseño Mecánico• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval• Ingeniería en Sistemas Industriales• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería en Tecnología Naval• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería Marina• Ingeniería Marítima• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Mecatrónica• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Radioelectrónica• Ingeniería Radioelectrónica Naval• Ingeniería Robótica• Ingeniería Técnica Industrial• Marina	<ul style="list-style-type: none">• Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Enología• Veterinaria- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• Químico- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias- Grado en:<ul style="list-style-type: none">- Biología- Biotecnología- Ciencia y Tecnologías de los Alimentos- Enología- Ingeniería Agraria y Alimentaria- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural• Ingeniería Alimentaria• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias• Ingeniería Química• Ingeniería Química Industrial• Química• Veterinaria	
215	OPERACIONES DE PROCESOS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología	

		<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica*• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Ciencias Ambientales• Farmacia• Química <p>- Ingeniero Químico</p> <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias Forestales• Industrial, especialidad en Química Industrial <p>- Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Farmacia• Ingeniería Química• Ingeniería Química Industrial• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales por la Universidad de Santiago de Compostela• Química	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Enología*• Geología• Veterinaria <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• de Montes• Geólogo <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agrícola, en todas sus especialidades• Obras Públicas, especialidad Hidrología• Forestal, en todas sus especialidades <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Veterinaria• Ingeniería Agraria• Ingeniería Agraria y Alimentaria• Ingeniería Agraria y del Medio Rural• Ingeniería Agraria y Energética• Ingeniería Agrícola• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental por la Universidad Miguel Hernández	
218	PELUQUERÍA		<p>- Técnico Especialista en Peluquería</p> <p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesoría de Imagen Personal• Asesoría de Imagen Personal y Corporativa• Estilismo y Dirección de Peluquería
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*	

	CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none">• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Farmacia• Medicina• Odontología• Química• Veterinaria <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Enfermería• Fisioterapia• Podología <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Ciencias de la Alimentación• Enfermería• Farmacia• Fisioterapia• Medicina• Odontología• Química• Veterinaria	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Farmacia• Medicina• Odontología• Veterinaria <p>- Diplomado en Enfermería</p> <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Enfermería• Farmacia• Fisioterapia• Medicina• Nutrición Humana y Dietética• Odontología• Veterinaria	
221	PROCESOS COMERCIALES	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Actuariales y Financieras*• Documentación*• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*• Publicidad y Relaciones Públicas <p>- Ingeniero en Informática</p> <p>- Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biblioteconomía y Documentación• Ciencias Empresariales• Gestión y Administración Pública <p>- Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión• Informática de Sistemas	

		<ul style="list-style-type: none">- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Administración de Empresas• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas• Ciencias Empresariales• Comercio• Comercio y Marketing• Comercio Internacional• Economía• Economía y Finanzas• Economía y Negocios Internacionales• Economía y Gestión• Gestión y Administración Pública• Ingeniería Informática• Ingeniería en Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Publicidad y Relaciones Públicas• Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Actariales y Financieras*• Ciencias Políticas y de la Administración.• Derecho• Documentación*• Economía• Informática- Ingeniero en Informática- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Biblioteconomía y Documentación• Ciencias Empresariales• Gestión y Administración Pública- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión• Informática de Sistemas- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresa• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación• Administración de Empresas• Administración y Dirección de Empresas• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas• Ciencia Política y de la Administración• Ciencia Política y Administración Pública• Ciencia Política y Gestión Pública• Información y Documentación• Derecho• Economía• Economía y Finanzas• Economía y Negocios Internacionales• Economía y Gestión	

		<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Empresariales• Gestión y Administración Pública• Ingeniería Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Ingeniería en Informática	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Trabajo Social• Educación Social- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Educación Social• Trabajo Social	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		<ul style="list-style-type: none">- Técnico Especialista en Hostelería.- Técnico Superior en:<ul style="list-style-type: none">• Restauración• Dirección de Servicios en Restauración
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Matemáticas• Ciencias y Técnicas Estadísticas*- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial*• en Electrónica• Informática- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial• Informática de Gestión• Informática de Sistemas• Telecomunicación, en todas sus especialidades- Diplomado en Estadística.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas• Estadística• Física• Gestión Informática Empresarial• Ingeniería Informática• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería Telemática• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería en Sonido e Imagen• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicaciones• Ingeniería Informática-Ingeniería del Software• Ingeniería de Computadores• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas de Información• Ingeniería de Sistemas TIC• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica	

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Ingeniería Multimedia• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías de Información• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información• Ingeniería Informática del Software• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software• Ingeniería Informática en Sistemas de Información• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas• Informática y Servicios• Matemáticas• Matemática Computacional• Matemáticas e Informática• Multimedia• Sistemas de Información• Tecnología Digital y Multimedia• Tecnologías de Telecomunicación	
--	--	---	--

*Titulaciones de segundo ciclo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
 - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
 - c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad

ANEXO VII D)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
004	CHINO	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología China• Traducción e Interpretación en Chino• Estudios de Asia Oriental (mención Chino)- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Asia Oriental (mención Chino)• Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino.• Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua mayor chino• Traducción e Interpretación, lengua B chino
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Hispánica• Filología Románica• Lingüística• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada- Grado:<ul style="list-style-type: none">• de Español: Lengua y Literatura• Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios• en Español: Lengua y Literaturas• en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios• en Estudios de catalán y Español• en Estudios de Francés y Español• en Estudios de gallego y Español• en Estudios de Inglés y Español• en Estudios Hispánicos con mención en Enseñanza del español como Lengua Extranjera por la Universidad de Cantabria• Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura• en Filología Hispánica• en Lengua y Literatura Española• en Lengua y Literatura Españolas• en Lengua y Literatura Hispánica• en Lengua y Literatura Hispánicas• en Lengua Española y su Literatura• en Lengua española y sus Literaturas• en Lengua Española y Literaturas Hispánicas• en Lenguas Románicas y sus Literaturas• en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas• en Literaturas Comparadas

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

ANEXO VII E)**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre- Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo- Grado en<ul style="list-style-type: none">•Composición musical•Creación Musical•Composición de Músicas Contemporáneas	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
415	GUITARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none">-Título Superior de Música en la especialidad Flamenco, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título superior de Música especialidad de Percusión, Interpretación, itinerario Trombón, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre	<ul style="list-style-type: none">-Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

		<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	
426	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título superior de Música especialidad de Trombón, Interpretación, itinerario Trombón, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
428	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompeta, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título superior de Música especialidad de Interpretación, itinerario Trompeta, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
429	TUBA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Tuba, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Tuba, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
433	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violín, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
434	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

		<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violonchelo, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	
438	FLAMENCO (Ver disposición complementaria 3)	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Modalidad Baile Flamenco- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores- Título Superior de Música en la especialidad de Canto, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía, opción Canto, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro musical, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo- Título Superior, especialidad Interpretación, itinerario Canto, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA (Ver Disposición Complementaria 2)	<ul style="list-style-type: none">-Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010-Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo del figurinismo, caracterización y la indumentaria- Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia docente y/o formación especializada en el campo del figurinismo y la indumentaria.	
448	ESPACIO ESCÉNICO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto figura en esta columna en opo 2015	

		- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo	
460	LENGUAJE MUSICAL	- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical, expedido al amparo del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
465	CANTE FLAMENCO	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 1.- Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.** - Se entiende por formación especializada, el haber realizado cursos o actividades de formación, en entidades públicas o privadas, de una duración igual o superior a 100 horas, o haber cursado, dentro de la titulación aportada, materias relacionadas con esos campos.
- 3.- Exclusivamente para la especialidad de Flamenco,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título profesional de Danza Española.

ANEXO VII F)

TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Comunicación Audiovisual- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura• Bellas Artes• Comunicación Audiovisual	
595512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Comunicación Audiovisual• Periodismo• Publicidad y Relaciones Públicas- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutica• de Caminos, Canales y Puertos• de Materiales*• Industrial- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura• Bellas Artes• Comunicación Audiovisual• Periodismo• Publicidad y Relaciones Públicas• Ingeniería de Materiales- Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, conforme al Real Decreto 663/2010, de 14 de mayo.	- Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico
595516	HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Historia• Historia del Arte- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura• Bellas Artes• Historia• Historia del Arte	
595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Comunicación Audiovisual• Periodismo• Publicidad y Relaciones Públicas- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Comunicación audiovisual• Multimedia	



		<ul style="list-style-type: none"> • Periodismo • Publicidad y Relaciones Públicas 	
595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • en Automática y Electrónica Industrial* • en Electrónica* • en Informática • de Telecomunicaciones - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Gestión Informática Empresarial • Ingeniería Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería Informática • Ingeniería Informática- Ingeniería del Software • Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación • Ingeniería de Sistemas de Información por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila • Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante • Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena • Ingeniería de Computadores • Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación • Ingeniería de Sistemas de Información • Ingeniería de Sistemas TIC • Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación • Ingeniería Electrónica • Ingeniería Electrónica de Comunicaciones • Ingeniería Electrónica de Telecomunicación • Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería • Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica • Ingeniería en Informática • Ingeniería en Informática de Sistemas • Ingeniería Multimedia • Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación • Ingeniería en Tecnologías de Información • Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación • Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación • Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones • Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información • Ingeniería Informática del Software 	

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software• Ingeniería Informática en Sistemas de Información• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas• Estadística• Informática y Servicios• Matemáticas• Matemática Computacional• Matemáticas e Informática• Multimedia• Tecnología Digital y Multimedia• Tecnologías de Telecomunicación	
595523	Organización Industrial y Legislación	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Actuariales y Financieras*• Ciencias del Trabajo*• Ciencias Políticas y de la Administración• Criminología*• Derecho• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*• Sociología• Psicología- Ingeniero en:<ul style="list-style-type: none">• Organización Industrial*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Derecho• Economía• Ingeniería de Organización Industrial• Ingeniería en Organización Industrial• Relaciones Laborales• Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos• Relaciones Laborales y Empleo• Relaciones Laborales y recursos Humanos	
595525	Volumen	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Ingeniero de Materiales*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">- Arquitectura- Bellas Artes- Ingeniería de Materiales	-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:



- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LA PARTE A Y B DE LA PRIMERA PRUEBA

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas constituyentes de la Primera Prueba de la fase de oposición que no requieran lectura o actuación por parte del aspirante ante el tribunal.

- 1º Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal, proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.
- 2º El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar la prueba. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que este recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos. En el caso de que el tribunal tenga asignados además de aspirantes del turno libre, aspirantes de los procedimientos de accesos o de adquisición de nuevas especialidades, acumulará de forma diferenciada los cuadernillos por procedimientos.
- 3º Una vez todos los aspirantes hayan abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres. Esta operación se realizará diferenciando el procedimiento de ingreso y, en su caso, el de accesos y el de nuevas especialidades. El secretario realizará estas acciones en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos aspirantes voluntarios de los que han actuado en la sala.
- 4º Se corregirán los ejercicios escritos de la Parte A y B y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos.



- 5º Cada tribunal publicará la relación de los ejercicios calificados en el tablón de anuncios de su sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. En dicha relación figurará el número asignado y la puntuación obtenida.
- 6º Cada tribunal anunciará en el tablón de anuncios de su sede de actuación el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.
- 7º La asociación de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la Primera Prueba para cada especialidad.

ANEXO IX

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso (marque lo que corresponda) :

Acceso desde los cuerpos del Subgrupo A2 (acceso 3)

Acceso desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino (acceso 4)

Cuerpo:

Especialidad:

Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

DECLARO:

Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida.

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo VII de la Orden de 12 de febrero de 2109 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO (señale su opción):

Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.

Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.

I.- TRABAJO DESARROLLADO

1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria:

1.2.1 Desempeño de cargos directivos

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes

Procedimiento selectivo	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.4 Por cada año desempeño puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración educativa, de nivel 26 o superior

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de técnico educativo en la Administración educativa

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.6 Por cada año como miembro electo, como representante del profesorado en el consejo escolar del centro

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva

Procedimiento	Año

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS**3. 1 Méritos académicos****3.1.1 Postgrado, doctorado y premio extraordinario**

3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente

Certificado – Diploma que acredita	Créditos

3.1.1.2 Por poseer el título de Doctor

Título de Doctor en

3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado **3.1.2 Otras titulaciones universitarias****3.1.2.1. Titulaciones de primer ciclo**

Titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira



Titulación alegada como mérito

3.1.2.2. Titulaciones de segundo ciclo

Titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira
Titulación alegada como mérito

3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanza de Régimen especial y de la Formación profesional

Titulación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos

3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Publicaciones

3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional

Premios

3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas

Premios



3.2.4 Por ser tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas

Curso escolar

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2.5 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física

Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

_____, a ____ de ____ de 2021.

Fdo.: _____

ANEXO X

EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES

Para la realización del ejercicio de interpretación de las especialidades instrumentales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Guitarra Flamenca

Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras de, al menos, nueve palos diferentes, entre los que deben figurar alegrías, bulerías, farrucas, seguiriya, soleá, zapateado, minera, rondeña y taranta.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Percusión

Interpretación de no menos de dos obras para instrumentos o grupos instrumentales de percusión distintos elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Piano

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado.

Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.

Trombón

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Trompeta

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Tuba

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de una lista presentada por el opositor que incluya obras (completas) de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Violín

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Violonchelo

Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Canto aplicado al Arte Dramático

Interpretación de un número no inferior a cuatro obras de variado género y estilo de las incluidas en un repertorio que deberá ser aportado por el aspirante. Estas obras serán elegidas por la comisión de selección de entre las incluidas en dicho repertorio. Este abarcará necesariamente obras en diferentes idiomas, y deberá ser representativo de las aplicaciones e influencias del canto al teatro.

Cante Flamenco

Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por el tribunal de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras de, al menos, ocho palos diferentes, entre los que deben figurar soleá, seguiriya, cantiñas, tangos, bulería, cante minero, malagueñas y toná.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

El resto de consideraciones sobre la prueba práctica de estas especialidades serán fijadas por la comisión de selección y publicadas con, al menos, una semana de anterioridad a la fecha de realización de la Primera Prueba.